



16 de enero de 2018

(18-0433)

Página: 1/1

Comité de Facilitación del Comercio

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1 DEL  
ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DE LA EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA

*Revisión*

La siguiente comunicación, de fecha 15 de enero de 2018, se distribuye a petición de la delegación de la ex República Yugoslava de Macedonia.

---

De conformidad con el párrafo 4 del artículo 1 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, y en relación con el documento G/TFA/N/MKD/1, de fecha 22 de septiembre de 2017, el Gobierno de la República de Macedonia notifica los siguientes cambios correspondientes a las personas de contacto oficiales a que se hace referencia en el párrafo 3.1 del artículo 1 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio:

La persona de contacto para las cuestiones relacionadas con el arancel aduanero, el valor, las normas de origen y el TARIC tiene la siguiente dirección de correo electrónico: [dimce.adzioski@customs.gov.mk](mailto:dimce.adzioski@customs.gov.mk).

La persona de contacto para las cuestiones relacionadas con el valor en aduana y las normas de origen tiene la siguiente dirección de correo electrónico: [lidija.lekoska@customs.gov.mk](mailto:lidija.lekoska@customs.gov.mk).

---